

**249****RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

“Por la cual se adopta la decisión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, para la selección de los proyectos beneficiarios de la *“CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2020”* de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena la suscripción de las actas de compromiso respectivas y se ordena la liberación del recurso económico no otorgado”.

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1493 de 2011, el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional No. 537 de 2017 y los Decretos Distritales 037 de 2017 y 081 de 2019, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

El artículo 13 de la citada Ley, estableció que los recursos y los rendimientos de esta contribución serán de destinación específica y estarán orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

El parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1 del Decreto Nacional No. 1080 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura”* dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 1 de 12

**249****RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

A su vez, el artículo 2.9.2.4.3 del citado Decreto, modificado por el artículo 7° del Decreto 537 de 2017 “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”, estableció:

“(…) 3. Convocatoria

*Las entidades responsables de cultura o entidades encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, deberán abrir convocatoria pública en la que participen los titulares de escenarios culturales de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta, de acuerdo con las decisiones de los Comités de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.*

*Se exceptúa de participar en la convocatoria a los escenarios de naturaleza pública, del orden nacional departamental, municipal o distrital, caso en el cual el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas definirá la participación de dichos escenarios en la asignación de los recursos de la contribución parafiscal en proyectos de inversión en infraestructura de las artes escénicas, atendiendo a lo establecido en la Ley 1493 de 2011, el presente Decreto y demás normas aplicables en la materia”.*

El Decreto Distrital 037 de 2017, dispuso en el literal c, del artículo 16 como función de la Subdirección de Infraestructura Cultural la de “Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público”.

Mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 “Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, el cual conforme a lo señalado en el artículo 8° de la misma norma, le asisten entre otras, las siguientes funciones:

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020 | Página 2 de 12

**249****RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

*“8.1. Definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal cultural destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública y el monto destinado a escenarios de naturaleza privada o mixta.*

*(...).*

*8.3. Aprobar la apertura de las convocatorias públicas para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural, para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Se exceptúan de participar en la convocatoria a los escenarios de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el artículo 7º del Decreto Nacional 537 de 2017.*

*La elaboración de los lineamientos de las convocatorias estará a cargo de la subdirección de infraestructura cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*

*(...)*

*8.5. Indicar cuáles son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos para tal fin. Esta revisión estará a cargo de la Subdirección de Infraestructura Cultural, o quien haga sus veces, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.*

*(...).”*

**249****RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

Con la Resolución No. 103 del 18 de febrero de 2020, se ordenó la apertura de *"la Convocatoria Pública Recursos de la Contribución Parafiscal en Infraestructura Privada o Mixta del Distrito Capital 2020"* por parte de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con el objeto de entregar los recursos de la contribución parafiscal a los proyectos de inversión en construcción, estudios y diseños, mejoramiento y/o adecuación, dotación y compra de la infraestructura de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas de naturaleza privada o mixta que sean seleccionados como beneficiarios; hasta por la suma de cinco mil setecientos treinta y un millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos pesos (\$5.731.355.300) m/cte, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72 del 13 de febrero de 2020, expedido por el Coordinador de Grupo Interno de Recursos Financieros, responsable de presupuesto de esta entidad.

La información concerniente a la citada convocatoria fue divulgada mediante publicación efectuada en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la sección Convocatorias, en el micrositio Fortalecimiento de la Infraestructura Cultural y en cuatro (4) jornadas informativas realizadas el 9 de enero del 2020, 6 de febrero del 2020, 13 de febrero del 2020 y 27 de febrero del 2020.

En la cartilla de la Convocatoria se establecieron los requisitos generales y específicos de participación para el otorgamiento de los recursos económicos. En el ítem 2.2.1. *"¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?"* de la cartilla se estableció que *"(...) Se podrá presentar como máximo UN (1) proyecto por escenario, en el que podrá aplicar a una o varias líneas siempre y cuando las obras implicadas guarden una relación coherente entre ellas y cumplan con el objetivo propuesto en el proyecto y con los requisitos exigidos para cada una de ellas (...)".*

**249**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

En el ítem 2.4.1 de la cartilla, se establece que los proyectos habilitados serán evaluados así:

*“(...) 2.4.1. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.  
Se evaluará cada uno de los proyectos habilitados, sobre 100 puntos así:*

- *Preinscripción de proyecto (10 puntos): para cada proyecto que hubiere diligenciado el Anexo 1 de preinscripción de proyectos y lo hubiere radicado antes de la fecha señalada en el punto 1.7, se le asignarán entre 5 y 10 puntos, dependiendo de lo completa y lo pertinente de la información consignada en el mismo. (Nota: para los proyectos cuya asignación de recursos quedó pendiente en la convocatoria anterior, se entenderá como presentada la preinscripción para esta convocatoria).*
- *Evaluación de los aspectos técnicos (45 puntos): para cada proyecto habilitado la Subdirección de Infraestructura Cultural designará un equipo encargado de evaluar los aspectos técnicos relacionados en los criterios de evaluación (Véase numeral 2.4.2.1 Criterios de Evaluación. Aspectos técnicos). Para el efecto se diligenciará la respectiva planilla de evaluación.*
- *Evaluación de los aspectos culturales (45 puntos): los miembros del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de Espectáculos de las Artes Escénicas atendiendo su calidad, idoneidad y trayectoria, así como lo descrito en el numeral 4.3 antecedentes y justificación del anexo No. 2 Formato de Presentación de Proyectos), realizará el análisis y evaluación de los proyectos (45 puntos) teniendo en cuenta los aspectos culturales relacionados en los criterios de evaluación (Véase numeral 2.4.2.2 Criterios de Evaluación Puntaje de aspectos culturales).*

*Atendiendo los anteriores criterios, así como las deficiencias y fortalezas de cada proyecto habilitado, el Comité determinará una lista de elegibles, teniendo en cuenta que, para pertenecer a esta lista, el proyecto deberá obtener un puntaje mínimo de 70 puntos (...).”*

La Subdirección de Infraestructura Cultural de esta Secretaría realizó la asignación del puntaje de la preinscripción y la evaluación de los aspectos técnicos establecidos en la cartilla de la Convocatoria, respecto de los seis (6) proyectos habilitados, conforme consta en las fichas de evaluación que obran como anexo en el radicado Orfeo No. 20203300071223 del 5 de mayo de 2020.

249

**RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

En sesión del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural de fecha 5 de mayo de 2020, la Subdirección de Infraestructura Cultural presentó la evaluación y análisis de los seis (6) proyectos habilitados. Acto seguido, el Comité realizó la evaluación de los aspectos culturales establecidos en la cartilla y se consolidaron los puntajes finales para tres (3) de los seis (6) proyectos, conforme consta en el Acta No. 38 del 5 de mayo de 2020 radicado Orfeo No. 20203300071223.

Que, conforme con el acta radicada con el No 20203300071223 de fecha 5 de mayo del 2020, en cumplimiento de lo consagrado en el ítem 2.4.1 de la cartilla de la Convocatoria, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas recomienda al Secretario de Despacho seleccionar como beneficiarios de la *"CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL SEGUNDO 2020"*, los proyectos que se relacionan a continuación:

<b>Código de inscripción</b>	<b>Escenario</b>	<b>Organización</b>	<b>Recursos LEP aprobados HASTA</b>
183-005	Sala de Conciertos Batuta	Fundación Nacional Batuta	\$1.382.009.359
183-012	Teatrova	Asociación Cultural Teatrova	\$139.115.541
183-004	Casa Tercer Acto	Corporación Cultural Tercer Acto	\$535.135.295
<b>TOTAL</b>			<b>\$2.056.260.195</b>

En cuanto al valor de los recursos, el Comité recomendó asignar hasta por el valor señalado en la tabla anterior para cada proyecto, siendo el valor final el resultante de las reuniones de ajustes que realice esta Secretaría con cada uno de los beneficiarios, sin superar estos valores, conforme a lo establecido en el numeral 2.4.1 de la Convocatoria.

De esta forma, con el fin de definir el monto a otorgar a cada proyecto recomendado y en cumplimiento de lo previsto en la cartilla de la referida Convocatoria, la Subdirección de Infraestructura Cultural realizó jornadas de ajustes para cada una de las organizaciones recomendadas como beneficiarias y, mediante acta de 20 de mayo del 2020 (radicado 20203300079543), validó los ajustes de los presupuestos de los proyectos que lo requerían y definió los presupuestos finales a otorgar para cada una de las organizaciones, así:

<b>Código de Inscripción</b>	<b>Escenario</b>	<b>Organización</b>	<b>NIT</b>	<b>Total recursos LEP ajustados</b>	<b>Radicado presupuesto ajustado</b>
183-005	Sala de Conciertos	Fundación Nacional Batuta	800.148.631-6	\$1.360.027.088	20207100040462

**249**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

	Batuta				
183-012	Teatrova	Asociación Cultural Teatrova	80.0098.091-3	\$139.115.541	20207100039502
183-004	Casa Tercer Acto	Corporación Cultural Tercer Acto	900.182.220-9	\$525.941.588	20207100039252

**Total \$2.025.084.217**

Las citadas organizaciones deberán amparar mediante las respectivas garantías los contratos que se deriven de la ejecución de los recursos LEP, cuyo cumplimiento será verificado por la Subdirección de Infraestructura de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

De otra parte, y dado que, con la expedición del presente acto administrativo, no se asigna la totalidad de recursos dispuestos para la citada Convocatoria, se hace necesario la liberación de recursos, así:

CDP No.	VALOR	VALOR A OTORGAR	VALOR A LIBERAR
72 de 2020	\$5.731.355.300	\$2.025.084.217	\$3.706.271.083

Según lo dispuesto por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en su acta No. 38 (radicado 20203300071223), los recursos que por este acto administrativo se liberan, podrán ser asignados para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 475 del 2020 y a los proyectos públicos.

La Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tendrá a su cargo la obligación de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos a través de la supervisión de las actas de compromiso suscritas por las organizaciones cuyos proyectos fueron seleccionados.

En consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**RESOLUCIÓN No. 249 de 2020** 26 de mayo de 2020

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, en el sentido de seleccionar como beneficiarios de la “*CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2020*”, los tres (3) proyectos que se relacionan a continuación, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución:

Código de inscripción	Escenario	Organización	NIT	Total recursos LEP ajustados
183-005	Sala de Conciertos Batuta	Fundación Nacional Batuta	800.148.631-6	\$1.360.027.088
183-012	Teatrova	Asociación Cultural Teatrova	80.0098.091-3	\$139.115.541
183-004	Casa Tercer Acto	Corporación Cultural Tercer Acto	900.182.220-9	\$525.941.588

**Total \$2.025.084.217**



**249**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La selección de los proyectos señalada en el presente artículo estará condicionada a la entrega y aprobación de la documentación indicada en el numeral **2.6.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO** de la Cartilla, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las citadas organizaciones deberán amparar mediante las respectivas garantías los contratos que se deriven de la ejecución de los recursos LEP, cuyo cumplimiento será verificado por la Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio la elaboración y suscripción de las Actas de Compromiso respectivas, con los Representantes Legales de las organizaciones relacionadas en el artículo primero de la presente Resolución, de conformidad con los requisitos establecidos en la cartilla de la Convocatoria, previa definición de las condiciones y obligaciones propias de cada proyecto por parte de la Subdirección de Infraestructura Cultural de esta entidad.

**PARÁGRAFO:** La Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte tendrá a su cargo la obligación de hacer seguimiento a la ejecución de los recursos a través de la supervisión de las actas de compromiso suscritas por las organizaciones cuyos proyectos fueron seleccionados.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al Grupo Interno de Recursos Financieros de esta entidad, realizar los trámites correspondientes al desembolso del recurso económico a las organizaciones señaladas en el artículo primero del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tramitará el desembolso de los recursos económicos, previa expedición del Registro Presupuestal y conforme lo señalado en las condiciones y requisitos establecidos en la cartilla de la Convocatoria y en el Acta de Compromiso que para el efecto se suscriba.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos se celebrarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedido por el responsable del presupuesto de esta entidad:

CONVOCATORIA	VALOR CDP	CDP No.
--------------	-----------	---------

**249**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

<i>“CONVOCATORIA PÚBLICA RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL EN INFRAESTRUCTURA PRIVADA O MIXTA DEL DISTRITO CAPITAL 2020”</i>	\$5.731.355.30 0	72 de 2020
---	---------------------	------------

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Coordinación del Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la liberación de recursos, así:

CDP No.	VALOR	VALOR A OTORGAR	VALOR A LIBERAR
72 de 2020	\$5.731.355.30 0	\$2.025.084.217	\$3.706.271.083

**249**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020**

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, a cada uno de los Representantes Legales de las organizaciones relacionadas en el artículo primero, de acuerdo con la información que suministre la Subdirección de Infraestructura Cultural.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comunicar a través del aplicativo Orfeo el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Subdirección de Infraestructura Cultural, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y a la Coordinación del Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura Cultural publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia del presente acto administrativo al expediente Orfeo No.202033010600200001E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente Orfeo No. 202070007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, contra ella procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaria de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los **26 de mayo de 2020**

**NICOLÁS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**  
Secretario de Despacho

Proyectó: Jaime Rudas Lleras – Profesional Especializado – SIC SCRD  
Revisó: Héctor Ricardo Ojeda - Profesional Especializado – DACP SCRD  
Catherine Lizcano Ortiz – Contratista – OAJ SCRD  
Alba de la Cruz Berrio Baquero – Jefe Oficina Asesora de Jurídica SCRD  
Aprobó: Iván Darío Quiñones Sánchez – Subdirector de Infraestructura Cultural – SCRD  
Liliana González Jinete – Directora de Arte, Cultura y Patrimonio - SCRD

**249**  
**RESOLUCIÓN No. de 2020 26 de mayo de 2020****Documento firmado electrónicamente por:**

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 26-05-2020 11:16:28

**Nicolas Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho radicado 20207100034172, Despacho Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 26-05-2020 18:03:34

**Ivan Dario Quiñones Sanchez**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura Cultural, Fecha firma: 26-05-2020 07:14:51

**Alba de la Cruz Berrio Baquero**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 26-05-2020 16:55:46

**Lady Catherine Lizcano Ortiz**, Contratista, Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 26-05-2020 14:37:13

**Hector Ricardo Ojeda Sierra**, Profesional Especializado, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 26-05-2020 09:23:45

Proyectó: Jaime Rudas Lleras - Profesional especializado - Subdirección de Infraestructura Cultural



c63e1e62b7b973d900d53de9f1de2d066f19b3777e7b1f1109928833b8b77264